



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 319-2013-PCNM

Lima, 23 de mayo de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Medallit Cornejo Jurado**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 750-2005-CNM de 6 de abril de 2005, doña Medallit Cornejo Jurado fue nombrada Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Barranca del Distrito Judicial de Huaura, habiendo juramentado en el cargo el 19 de abril de 2005. En tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Medallit Cornejo Jurado en su calidad de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Barranca del Distrito Judicial de Huaura, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 19 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 23 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**: La magistrada no registra medidas disciplinarias; asimismo, no presenta cuestionamientos a su conducta. Cuenta con una expresión de apoyo a su labor. Acredita haber recibido dos reconocimientos a su labor como Fiscal otorgados por la Municipalidad Distrital de Huaura y por la Municipalidad Provincial de Barranca. No registra ausencias ni tardanzas injustificadas;

La información de los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Huaura en el año 2005 al 2011, proyectan resultados en promedio favorables; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. No presenta procesos judiciales como demandada ni como demandante. Asimismo, con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada ni desbalance profesional habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Medallit Cornejo Jurado, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al **rubro idoneidad**: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 24.82 sobre un máximo de 30 puntos, que constituye un indicador aceptable. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos se advierte una buena actuación en la cual ha obtenido 18.43 sobre un máximo de 20 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y el estudio de la información remitida a este Consejo obtuvo

N° 319-2013-PCNM

el puntaje de 25.80 puntos. En cuanto a organización del trabajo durante los años 2009 al 2012, obtuvo un total de 4 puntos. La magistrada no registra publicaciones. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que la magistrada denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal por lo que ha obtenido el máximo puntaje de 5 puntos;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Medallit Comejo Jurado es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 23 de mayo de 2013.

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Medallit Comejo Jurado; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Barranca del Distrito Judicial de Huaura.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

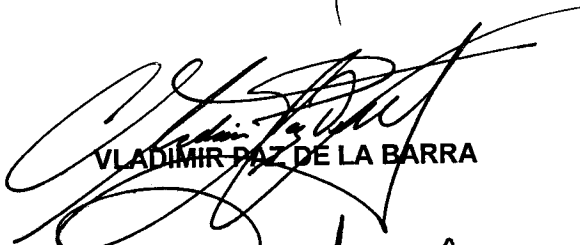
N° 319-2013-PCNM



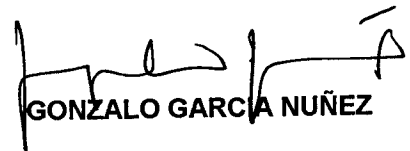
LUIS MAEZONO YAMASHITA



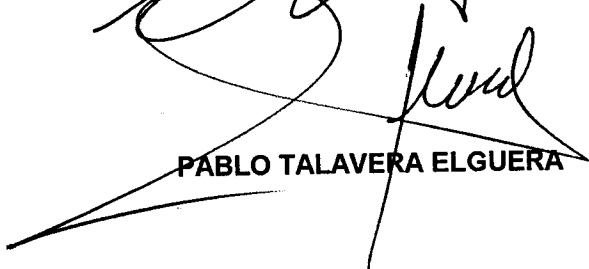
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA